



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Managua, 6 de septiembre del 2021
UA-185-09-2021/DMSS

Ingeniero
Humberto Castellón
Apoderado Especial
Productive Business Solutions Nicaragua, S.A
Su oficina

Estimados Ingeniero Castellón:

Conforme lo dispuesto en la parte in fine del artículo 50 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", en nombre del Comité de Evaluación, se le notifica que la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-07-2021, denominada "Adquisición de Garantía de Equipos EMC" fue declarada desierta por el Superintendente a través de la Resolución No. SIB-OIF-XXIX-512-2021 (Adjunta).

Sin más que agregar, me suscribo de usted.

Atentamente,


Lic. Dulce María Sátomon S.

Responsable Unidad de Adquisiciones

CC: Expediente



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS OCHO Y CINCUENTA Y TRES MINUTOS DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa Número N° SIB-OIF-XXIX-417-2021 de fecha cuatro de agosto del presente año, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-07-2021 titulada "Adquisición de Garantía de Equipos EMC", asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación del proceso, conforme lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), 31 y 32 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado, www.nicaraguacompra.gob.ni; asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: Intelector Nicaragua, S.A; GBM de Nicaragua, S.A; SPC Internacional, S.A; Telecomunicaciones y Sistemas, S.A (TELSSA); Swat Consulting Services, S.A.

III

Que en el término señalado para la presentación de oferta en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), hasta las nueve de la mañana, del día veinte de agosto del año dos mil veintiuno, se recibió única oferta presentada por: PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS NICARAGUA, S.A con nombre comercial PBS NICARAGUA, S.A, por la suma total de C\$2,035,784.05 (Dos millones treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro córdobas con 05/100) con IVA incluido.

IV

Que el Comité de Evaluación, emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, la que fue notificada al oferente participante en esa misma fecha, y Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación, de fecha treinta de agosto, la que fue notificada al oferente el día treinta y uno de agosto, ambas fechas del año en curso.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Ofertas, lo siguiente: **1)** Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Calificación y Evaluación de Ofertas y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma; **2)** Recomendar al Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Financieras (Superintendente), con base en el artículo 50, numeral 2, de la Ley de Contrataciones, **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-07-2021, titulada "Adquisición de Garantía de Equipos EMC", por rechazar, conforme lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5) de la Ley de Contrataciones, la única oferta recibida en el plazo de la convocatoria, por no cumplir con los requisitos esenciales establecidos en el PBC.

VI

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio, por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional.

VII

Conforme lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar total o parcialmente la licitación, declararla desierta o cancelar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), lo cual acredito mediante Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, en uso de las facultades que confiere la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); asimismo, el artículo 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones.

RESUELVE SIB-OIF-XXIX-513-2021

- PRIMERO:** Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas, emitida el treinta de agosto del presente año, para la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-07-2021, titulada "Adquisición de Garantía de Equipos EMC".
- SEGUNDO:** **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-07-2021, titulada "Adquisición de Garantía de Equipos EMC", con base en el artículo 50, numeral 2, de la Ley de Contrataciones, por no cumplir, la única oferta recibida, con los requisitos esenciales establecidos en el PBC.





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- TERCERO:** La Superintendencia, podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del PBC que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesario, sin que se altere el objeto a contratar.
- CUARTO:** Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.


Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Superintendente de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras

